

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 002-1-2011-MPT

Talara, once de enero del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del 2011, la aprobación de la remuneración del Señor Alcalde, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 el Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;
- Que, la Ley 28212 desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público-URSP que corresponde percibir en orden jerárquico a los funcionarios y autoridades del Estado;
- Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 que regula y modifica la Ley 28212, señala que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral con excepción del Presidente de la República percibirá ingresos mensuales mayores de 6 unidades de ingresos del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;
- Que, el artículo 4º literal e) de la Ley 28212 establece "Los Alcaldes provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad, fijar la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/.7,150.00 nuevos soles de conformidad al artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20) inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **FIJAR** la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/. 7,150.00 nuevos soles de conformidad al artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Oficina de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ROSELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL